

Por cuanto:

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Estado reunido con fuerza de

ORDENANZA:

ARTICULO 1º)- El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Subsecretaría de Obras Públicas, procederá a la construcción de los pasillos faltantes y a la reconstrucción y/o arreglo de los pasillos existentes, comprendidos en el tramo de la avenida Independencia, que va desde calle Saavedra, hasta el Hospital Regional de Estado, en su costado oeste. -

ARTICULO 2º)- Asimismo, intimará a los propietarios frutistas de la vereda Oeste, del mencionado tramo, para que en el plazo de sesenta (60) días contados desde la promulgación de la presente Ordenanza construyan una vereda de ladrillos, que ocupe todo el frente de su propiedad, y con un ancho mínimo de 0,80 mts., debidamente colgada y enlucada, de acuerdo a la reglamentación vigente sobre muretes, líneas, etc. -

ARTICULO 3º)- Pasados los sesenta días de que habla la cláusula anterior, el Departamento Ejecutivo mandará a construir la correspondiente vereda, cuyo costo, deberá abonar el frutista comiso, más una multa igual al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto de la obra, por incumplimiento, con más el DOS POR CIENTO (2%) mensual por todo el tiempo que demore su pago, pudiendo cobrar lo que resulte por vía judicial con costas a cargo del infractor. -

ARTICULO 4º) En caso de que el frutista, sea persona de escasos recursos debidamente comprobado esto, el Departamento Ejecutivo podrá fraccionar el pago de la deuda hasta 12 meses, sin recargo de ninguna naturaleza, para lo cual se lo autoriza a firmar los respectivos convenios. -

ARTICULO 5º) Imputase los gastos que origine el cumplimiento de la presente Ordenanza al capítulo II, ítem 2, inc. 22, y al Capítulo IV, ítem 5 inc. c) del Presupuesto General de la Municipalidad de Estado, para el corriente año.

ARTICULO 6º)- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, fábriquese y archívese.



de Estado, a los Diez días del mes de Abril de mil novecientos setenta
y cuatro.

[Handwritten signature]
SANTOS VEGAS
SECRETARIO GENERAL



[Handwritten signature]
BENIGNO ESTEBAN GUZMAN
INTERINTE MUNICIPAL

registrado bajo el N° 145/40 del libro correspondiente a esta
Municipalidad.